



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-42352699-GDEBA-DPDYCPMECONGP

VISTO el EX-2024-42352699-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Ley N° 15.480, la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía, la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N° 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que, el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, mediante la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y largo plazo a ser emitidos localmente por hasta un monto máximo conjunto de valor nominal pesos trescientos mil millones (VN \$ 300.000.000.000), a ser emitidos en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes, así como se autorizó a la Subsecretaría de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;

Que, en el marco de la normativa mencionada se dictó la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, la cual establece ciertos términos y condiciones financieras particulares que deberán observar las operaciones locales de emisión de títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a realizarse en el marco de la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía;

Que, en el marco legal indicado, a fin de regularizar pagos a Provincia Seguros S.A por las obligaciones generadas en la prestación de servicios de primas y seguros regulados en el Decreto N° 785/04, contando con la previa conformidad del acreedor, se estima conveniente disponer la emisión de “Bonos en pesos a tasa variable – fecha de emisión 17 de diciembre de 2024” por hasta la suma total de Valor Nominal pesos quince mil veinte millones setecientos ochenta mil ochocientos treinta y nueve (VN \$ 15.020.780.839);

Que la emisión de los mencionados bonos constituye una herramienta que permite a la Provincia cumplir con las obligaciones a su cargo, sin desatender las situaciones prioritarias que también le competen;

Que, en tal contexto, se propone establecer los términos y condiciones financieras de los Bonos que se emiten, los que serán suscriptos de acuerdo a los criterios que establezcan la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Economía conforme a sus respectivas competencias;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el

artículo 4º de la Ley N° 15.480, y de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía y la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer la emisión de los “Bonos en pesos a tasa variable – fecha de emisión 17 de diciembre de 2024”, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: “Bonos en pesos a tasa variable – fecha de emisión 17 de diciembre de 2024”.
2. Moneda de emisión: Pesos.
3. Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2024.
4. Monto de emisión: por hasta un Valor Nominal de pesos quince mil veinte millones setecientos ochenta mil ochocientos treinta y nueve (VN \$ 15.020.780.839).
5. Denominación mínima y Unidad Mínima de negociación: valor nominal pesos cincuenta mil (VN \$ 50.000) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN \$ 1) a partir de ese monto.
6. Fecha de vencimiento: 17 de diciembre de 2025.
7. Amortización: integra al vencimiento. En caso de que la fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
8. Intereses: se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el período de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.
9. Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, –Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los siete (7) y hasta los tres (3) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.
10. Frecuencia de pago de intereses: trimestral, los días 17 de marzo de 2025, 17 de junio de 2025, 17 de septiembre de 2025 y 17 de diciembre de 2025. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
11. Acreditación: los Bonos serán acreditados al valor nominal residual equivalente al monto de la obligación a cancelar.
12. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de

acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

13. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
14. Agente de cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.
15. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
16. Titoridad: serán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores Sociedad Anónima.
17. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.
18. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.

ARTÍCULO 2º. El Ministerio de Economía y/o la Tesorería General de la Provincia podrán determinar criterios adicionales para la cancelación de las obligaciones mediante “Bonos en pesos a tasa variable – fecha de emisión 17 de diciembre de 2024”, pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines.

Acreditados los títulos en la cuenta del acreedor, los créditos se tendrán por cancelados importando ello la extinción irrevocable de los mismos.

ARTÍCULO 3º. Los bonos que se emitan serán acreditados en una cuenta de la Provincia de Buenos Aires abierta en la Caja de Valores Sociedad Anónima a nombre de la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 4º. Se considerarán como “Bonos en Circulación” y, por lo tanto, como deuda provincial por este concepto, a la totalidad de los “Bonos en pesos a tasa variable – fecha de emisión 17 de diciembre de 2024”, que se encuentren acreditados por la Caja de Valores Sociedad Anónima en cuentas distintas a la mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia deberá realizar todos aquellos actos que resulten necesarios para la transferencia de los “Bonos en pesos a tasa variable – fecha de emisión 17 de diciembre de 2024” a los efectos de la cancelación de las obligaciones con Provincia Seguros SA, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se impartan desde este Ministerio a través de la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la

Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.